



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IX LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

21 de noviembre de 2008

Núm. 132-1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000111 Proposición de Ley de reconocimiento de la profesión de psicólogo/a como profesión sanitaria.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000111

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición de Ley de reconocimiento de la profesión de psicólogo/a como profesión sanitaria.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2008.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds presenta la siguiente Proposición de Ley de reconocimiento de la profesión de psicólogo/a, como profesión sanitaria, para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre 2008.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado.—**Joan Herrera Torres**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Exposición de motivos

La Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), define a éstas como «aquellas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, y que están organizadas en colegios profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos».

En el momento de su tramitación parlamentaria varios grupos mostraron su disconformidad con la no inclusión de la licenciatura en Psicología en esta Ley,

por entender que los psicólogos y las psicólogas cumplen dichos requisitos. De la misma manera que las licenciaturas en Medicina, en Farmacia, en Odontología, en Veterinaria y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y las diplomaturas en Enfermería, en Fisioterapia, en Terapia Ocupacional, en Podología, en Óptica y Optometría, en Logopedia y en Nutrición Humana y Dietética, son consideradas profesiones sanitarias en la Ley 44/2003, la licenciatura en Psicología también podía haber sido incluida.

La Ley 43/1979 creó el Colegio Oficial de Psicólogos, múltiples disposiciones posteriores han ido creando Colegios Oficiales de Psicólogos de ámbito autonómico y, culminando este proceso, la Ley 7/2005 creó el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Por otra parte, los estudios de la licenciatura en Psicología se dirigen específica y fundamentalmente a dotar a los estudiantes de conocimientos, habilidades y actitudes propias de la atención de salud, desarrolladas específicamente por esta ciencia y profesión, tal y como se puede comprobar en el Real Decreto 1428/1990 por la que se establece este título oficial y sus directrices generales propias, así como por los planes de estudios específicos que fueron aprobando posteriormente las universidades españolas.

El hecho de que la Psicología se aplique en múltiples ámbitos no justifica que se niegue su carácter sanitario, ya que en todos ellos los psicólogos desarrollan labores sanitarias de prevención, evaluación, diagnóstico, intervención y/o tratamiento psicológico. De la misma manera que la existencia de Medicina legal, del trabajo o del deporte no ha llevado al sin sentido de negar que el licenciado en Medicina es un profesional sanitario, que exista Psicología jurídica, del trabajo o del deporte no puede justificar que se niegue que el licenciado en Psicología es también un profesional sanitario. En este sentido, el psicólogo es igual de «polivalente» que el médico, el veterinario, el logopeda o el terapeuta ocupacional, por ejemplo, y todos ellos son considerados profesionales sanitarios.

Además, este carácter eminentemente sanitario de la profesión de psicólogo se pone también de manifiesto en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, que incluye como anexo 1 el listado de las profesiones reguladas en España. En este anexo se establece que la profesión de psicólogo pertenece al sector sanitario.

En consecuencia, ya en el momento de promulgación de la Ley 44/2003, podía haber sido considerada como profesión sanitaria la licenciatura en Psicología, sin embargo la mayoría parlamentaria de aquel momento estimó que no cumplía plenamente los requisitos exigidos, limitando este reconocimiento solamente a aquellos psicólogos que se encuentren en posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud.

Sin embargo, desde la tramitación y aprobación de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, se han sucedido toda una serie de hechos: diversas disposiciones legales han reconocido implícitamente el carácter sanitario de la actividad profesional del psicólogo, se ha puesto todavía más en evidencia la necesidad de la intervención psicológica en el ámbito sanitario y los estudios de Psicología han pasado a inscribirse en el campo de las Ciencias de la Salud. Todo lo cual hace que ya se cumplan plenamente los requisitos exigidos en la LOPS para que la Licenciatura y el Grado en Psicología sean reconocidos como profesión sanitaria.

Así, se aprobó la Ley 39/2007 de la carrera militar, que establece que la profesión de psicólogo se ejerce en las Fuerzas Armadas en el Cuerpo Militar de Sanidad, teniendo por cometido la atención a la salud en los campos logístico-operativo, asistencial y pericial, y los relacionados con la Psicología. En consecuencia, la profesión de psicólogo ya tiene la consideración de profesión sanitaria en el ámbito militar, no teniendo justificación que se le niegue este carácter en el ámbito civil.

Varias sociedades médicas españolas e informes de los sistemas de salud autonómicos han reconocido que un porcentaje elevado de las consultas de atención primaria en el sistema sanitario (oscilando entre el 25% y el 60%) tienen un componente principalmente psicológico, ya sea porque versan sobre trastornos mentales y del comportamiento, o por presentarse enfermedades de carácter psicossomático (aquellas que manifiestan molestias físicas producidas por factores psicológicas).

La estrategia en Salud Mental del Sistema Nacional de Salud, aprobada en 2007, reconoce que los trastornos mentales en conjunto constituyen la causa más frecuente de carga de enfermedad en Europa, por delante de las enfermedades cardiovasculares y del cáncer. En España, excluyendo los trastornos causados por el uso indebido de sustancias, se puede afirmar que el 9% de la población padece al menos un trastorno mental en la actualidad y que algo más del 15% lo padecerá a lo largo de su vida.

Algunos países ya están adoptando medidas ante esta problemática. Así, en Gran Bretaña, el National Institute for Clinical Excellence, organismo oficial que asesora al Ejecutivo británico en materia de sanidad, considera, basándose en la evidencia existente al respecto, que la terapia psicológica es más eficaz que otros tratamientos y que debería estar disponible para todos los pacientes que puedan solicitarla, por lo que el Sistema Nacional de Salud británico ha puesto en marcha en 2008 el programa *Improving Access To Psychological Therapies*. Con este programa se persigue facilitar el acceso de la población general a recibir tratamiento psicológico para disminuir la prevalencia de problemas de salud mental que actualmente están colapsando los servicios de Atención Primaria, de manera directa o indirecta. El pasado 12 de junio de 2008 el Ministro de Sanidad británico anunció las 12 áreas que contarán el próximo año con centros de Atención Primaria que

incluyan servicios de atención psicológica, en las que se pondrán en marcha más de 32 centros de atención, denominados *Primary Care Trusts*. Durante el primer año, al menos 700 psicólogos recibirán formación con el objetivo de poder dar cobertura a una población de 100.000 personas. Está previsto que al finalizar el programa cerca de 3.600 psicólogos se habrán incorporado en los centros de Atención Primaria británicos.

Todos estos hechos lo que están poniendo de manifiesto es la necesidad de mejorar el sistema sanitario, incluyendo de manera decidida en el mismo la intervención psicológica, ya que resulta imprescindible para abordar con eficacia los problemas de salud del siglo XXI.

Por otra parte, en el campo de la formación universitaria en España también se han producido ciertos cambios que confirman el carácter sanitario de la Psicología.

Así, el Consejo de Universidades aprobó en 2006 que los estudios de Psicología deben estar adscritos a las Ciencias Experimentales y de la Salud, adaptando la ubicación académica de estos estudios a su realidad científica y profesional. Además, las universidades españolas están en estos momentos elaborando sus propuestas de nuevos títulos de grado, y se puede constatar que en la práctica totalidad de ellas el grado en Psicología está adscrito a la rama del conocimiento de las Ciencias de la Salud.

Finalmente, hay que señalar que la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, establece en su artículo 2.3 que «Cuando así resulte necesario, por las características de la actividad, para mejorar la eficacia de los servicios sanitarios o para adecuar la estructura preventiva o asistencial al progreso científico y tecnológico, se podrá declarar formalmente el carácter de profesión sanitaria, titulada y regulada, de una determinada actividad no prevista [...], mediante norma con rango de ley.»

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la creciente necesidad de incorporar la atención psicológica en el ámbito sanitario, así como los últimos avances científicos y académicos en el campo de la Psicología, tal y como se ha detallado anteriormente, y dado que la profesión de psicólogo ejerce relevantes responsabilidades que tienen implicaciones en la salud y la seguridad pública (ya sea en el ejercicio privado de la misma o en los servicios públicos de Sanidad, en las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en las Instituciones Penitenciarias, en la Administración de Justicia y en otros servicios públicos) resulta necesario reconocer a licenciatura y el grado en Psicología como profesión sanitaria mediante la presente

Proposición de Ley de reconocimiento de la licenciatura y graduado de psicólogo/a como profesión sanitaria

Artículo 1.

Por la presente Ley, en desarrollo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 44/2003, de Ordenación de Profesiones Sanitarias, se reconoce la profesión de psicólogo o psicóloga como profesión sanitaria de nivel de licenciado.

Artículo 2.

Los títulos oficiales de Licenciado en Psicología y de Graduado en Psicología habilitarán para el ejercicio de la profesión de psicólogo o psicóloga.

Artículo 3.

Resulta de aplicación a la profesión de psicólogo o psicóloga lo establecido en la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, para el resto de profesiones sanitarias de nivel de licenciatura.

Artículo 4.

Sin perjuicio de las funciones que, de acuerdo con su titulación y competencia específica corresponda desarrollar a cada profesional sanitario, ni de las que puedan desarrollar otros profesionales, corresponde a los Licenciados en Psicología y a los Graduados en Psicología la realización de diagnósticos, evaluaciones, tratamientos, rehabilitaciones y promoción de la salud mental, de carácter psicológico, con fines preventivos o curativos en los distintos contextos en que las anomalías, trastornos o cualquier otro comportamiento humano pueda manifestarse y que sea objeto de la Psicología.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

